



Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL
N° 0394-2010-SGOP-GDUR-MPB

RECEPCION
14 DIC. 2010
HORA 1:42 PM
FIRMA [Signature]

Barranca, 01 de Diciembre del 2010

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
VISTO; El Expediente RC. 128-10 presentado por el Sr. **MANUEL PABLO PINEDA ABARCA**,
quien solicita Licencia de Edificación del Primer, Segundo y Tercer Piso más Sótano.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación del Primer, Segundo y Tercer Piso más Sótano, del inmueble ubicado en Av. Manco Cápac N° 394-398; Esquina con el Jr. Los Libertadores N° 314 de la Mz. "A" Lote N° 01 de la Urb. Las Flores, del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

COSTO DE OBRA: 590.90 X 465.00 = S/. 274,768.50

▪ Derecho Revisión de Planos	104.00
▪ Derecho de Licencia	2,198.15
▪ Supervisión de obra	879.26
▪ Asignación de Numeración (03 Puertas)	64.80
	S/ 3,246.21

Que, el Administrado ha cancelado a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 EN EL Art. 186° inciso 1) establece que se podrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub Gerencia en el Art. 138° numeral 12) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a MANUEL PABLO PINEDA ABARCA, la Licencia de Edificación del Primer, Segundo y Tercer Piso más Sótano, del inmueble ubicado en Av. Manco Cápac N° 394-398; Esquina con el Jr. Los Libertadores N° 314 de la Mz. "A" Lote N° 01 de la Urb. Las Flores, del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área techada de 590.90 m2, destinada a Vivienda Multifamiliar - Comercio.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Arg. Augusto Ochoa-Soriano
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
CAP. N° 5113

. Zavala N° 500 Telefax: 235-2146